



INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019.

Remitida a la Intervención la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección III, que lleva por rúbrica “Ejecución y liquidación”, abarcando los artículos 191 a 193.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988 (RD500), hoy TRLRHL, en la sección III del Capítulo III en sus artículos 89 a 105.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:



- Con arreglo a lo establecido en el artículo 93 del RD 500, la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2019 está integrada por la siguiente documentación:

A. Solicitud de informe de fiscalización de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

B. Informe a la liquidación del Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos.

C. Estado de liquidación del presupuesto de gastos, en el que se pone de manifiesto, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

D. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, en el que se pone de manifiesto para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

E. El estado del resultado presupuestario del ejercicio.

F. El estado del remanente de Tesorería, en el que se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, así como los fondos líquidos de tesorería.

TERCERO: Las liquidaciones han sido confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, Órgano directivo competente, conforme así establece el Reglamento Orgánico Municipal (artículo 240.2 del citado Reglamento), debiéndose de aprobar por el Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención y posterior dación de cuenta al Pleno.

CUARTO: Conforme establece el apartado 2º del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán de integrarse las liquidaciones presupuestarias en la Cuenta General de la Entidad Local para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y posterior rendición al Tribunal de Cuentas, correspondiendo a este Organismo la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RLGEP, se adjunta informe sobre el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se presenta recogiendo de



forma desglosada el análisis de dicho objetivo para cada uno de los entes que forman la Entidad Local, así como de forma consolidada.

SEXTO: Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Según señala la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LOEPSF (3ª EDICIÓN-noviembre 2014-) elaborada por la IGAE, la regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{(\text{Gasto computable año } n-1)}{\text{Gasto computable año } n-1} \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, el del ejercicio 2018. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso liquidación del 2019.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto para el Estado para 2017, de 2 de diciembre de 2016, se estima para el período 2017-2019 como límite el 2,1, 2,3 y 2,5, respectivamente; por su parte la tasa



de referencia de crecimiento del producto interior bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2019 es el 2,7 por ciento.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Aplicando estos criterios se obtiene el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

En €

Liquidación 2019

CONCEPTO	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Observaciones
suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	137.811.149	151.016.225	
JUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local			
+/-) Ejecución de Avaes			
+) Aportaciones de capital			
+/-) Asunción y cancelación de deudas			
+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)	-5.401.587	-14.403.199	
+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las asociaciones público privadas			
+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
+/-) Arrendamiento financiero (cuentas 174 y 524)	-186.425	315.612	
+) Préstamos			
-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			
-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
-) Inejecución			
Otros (especificar)			
empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda	132.223.137	136.928.638	
-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local	-8.215.333	-8.688.963	
-) Gasto financiado con fondos finalistas UE y otras AP's	-9.842.453	-9.846.874	
-) Transferencias por fondos de los sistemas financiación			
total de Gasto computable del ejercicio	114.165.351	118.392.801	
+/-) Incremento tasa de referencia (2,7%)	3.082.464		
+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación cambios normativos	2.721.200		
Límite para el ejercicio 2019: GC 2018 x Tasa (2,7%) + incrementos/disminuciones	119.969.015		
Exceso sobre el límite		-1.576.214	



Por lo tanto, se cumple la regla de gasto, porque no excede de la tasa del 2,7%.

Finalmente, el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, correspondiente a la liquidación del ejercicio 2019, a nivel consolidado, se puede desagregar de la siguiente manera (en euros):

Entidad	Gasto computable Liquidación 2018	Gasto computable tasa de referencia	Aumentos/disminuciones de recaudación	Límite regla de gasto	Gasto computable Liquidación 2019
Ayuntamiento	114.165.351	117.247.815	2.721.200	119.969.015	118.392.801
GMU	2.660.795	2.732.636	0,00	2.732.636	2.766.965
Patronato	3.112.491	3.196.528	0,00	3.196.528	3.158.687
MOSTOLES DESARROLLO	2.921.552	3.000.434	0,00	3.000.434	3.450.963
Total	122.860.189	126.177.413	2.721.200	128.898.613	127.769.416

A nivel consolidado, el cumplimiento de la regla de gasto se eleva hasta los 1.129.197 €.

SÉPTIMO: Magnitudes presupuestarias del TRLHL que surgen de la liquidación:

Las magnitudes presupuestarias deducidas de las liquidaciones confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos conforme a la Instrucción de Contabilidad, presentan el siguiente resumen:

a) AYUNTAMIENTO

Resultado presupuestario	18.069.223,72 €
Remanente de tesorería para gastos generales	14.067.445,36 €



b) PATRONATO MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES

Resultado presupuestario	185.280,59 €
Remanente de tesorería para gastos generales	1.270.213,06 €

c) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resultado presupuestario	441.031,92 €
Remanente de tesorería para gastos generales	1.401.953,59 €

OCTAVO: Observaciones:

- Se ha procedido a amortizar aquellos bienes de inmovilizado adquiridos a lo largo del ejercicio 2019 y a continuar con la amortización de los adquiridos a lo largo de 2015, 2016, 2017 y 2018, siguiendo los criterios previstos por las Bases de ejecución del Presupuesto. No es posible, sin embargo, regularizar aquellos bienes de inmovilizado anteriores a estos años al no existir un inventario contable fiable, por lo que, en aplicación del principio de prudencia, se seguirá amortizando a partir de este ejercicio.

- Se ha procedido a imputar a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" varios gastos realizados a lo largo del ejercicio 2019, pero que, por distintos motivos, no se han aprobado e imputado a presupuesto, ascendiendo a la cantidad de 2.000.000 euros., y por el contrario se ha procedido a dar aplicación presupuestaria y ha pagarse determinadas deudas que en el ejercicio 2016 se contabilizaron en esta cuenta contable 413 (convenio de pago aplazado por sentencias judiciales firmes en expropiaciones del PP-7), *siendo el saldo acreedor a fecha de 31/12/2019 de 2.284.438* ; si bien estas cantidades no disminuyen el remanente de tesorería para gastos generales regulado por la ICAL, sí se tendrán en cuenta de cara al cálculo del mencionado remanente en la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Función Pública en aplicación de sus criterios de cálculo del remanente ajustado, donde también influyen los acreedores por devolución de ingresos indebidos.

En cuanto al destino del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 14.067.445,36 euros, y a nivel consolidado de



poco más de 14,6 millones de euros, ambos calculados conforme a la ICAL (Instrucción de Contabilidad para la Administración Local), conviene señalar lo siguiente:

A fecha de emisión de este informe son de aplicación únicamente en cuanto al **destino del superávit presupuestario** los artículos 12.5 y 32 de la LOEPSF, que vienen a determinar que el destino finalista del superávit de la liquidación presupuestaria que estamos informando (ejercicio 2019) es la reducción de endeudamiento neto; no obstante conviene señalar que de prorrogarse la disposición adicional sexta de esta misma Ley (que a fecha de hoy todavía no se ha producido, pero podría serlo en las próximas semanas), y que prevé unos usos alternativos al destino del superávit, habrán de analizarse en ese momento el cumplimiento de los requisitos y reglas especiales para el destino del superávit contenidas en esa disposición; si bien señalar, que durante estos ejercicios pasados (2017 y 2018) a pesar de haberse prorrogado la disposición adicional , el Ayuntamiento de Móstoles no ha podido nunca acogerse a esa disposición adicional , por cuanto venimos arrastrando un importante volumen de deuda crediticia derivada de los Planes de Pago a Proveedores a los que se ha acogido en su día este Ayuntamiento, y que a fecha de hoy tenemos pendientes de devolver la cantidad de 46.279.898 euros ; igualmente tampoco se viene cumpliendo con normalidad los plazos de pago a los proveedores, el último PMP remitido al Ministerio del mes de febrero de este mismo año ascendió a 50,22 días, superando los 30 días permitidos.

Por tanto, con la normativa vigente aprobada (art.12.5 y 32 de la LOEPSF), y la consideración antes citada , es obligatorio que a lo largo de todo el ejercicio presupuestario 2020, se tramité desde la Tesorería Municipal, expediente de reducción o amortización anticipada de deuda por el importe de 14.653.014 euros.-, previa tramitación de expediente de modificación de créditos . El importe de 14.653.014 euros, se corresponde con el importe del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento (14.067.445 euros.-), incrementado con los importes del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional del Patronato de Escuelas Infantiles (201.792 euros.-) y del otro Gerencia Municipal de Urbanismo (383.777 euros.).



- que se mantiene la ingente cantidad de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, cantidad que este año casi llega a los 88,4 millones de euros. Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes previstos en las bases de ejecución del presupuesto, el saldo de dudoso cobro asciende a 68.038.030 €.

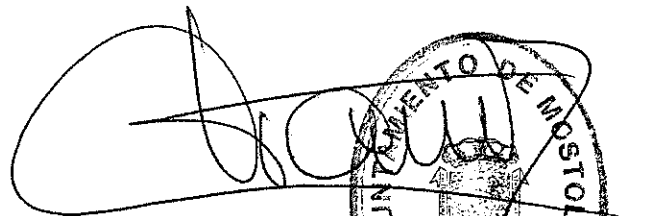
Comprobado el documento de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se puede comprobar que en el ejercicio 2019 se ha cobrado solamente el 10,94 % de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2018 y anteriores; no obstante, dicho porcentaje se reduce hasta el 5 % si no tenemos en cuenta los datos del ejercicio 2018.

Por lo que respecta a las bajas en cuenta de derechos pendientes de cobro por prescripción u otras causas apenas supone un 1,33 % del total.

Por todo esto, se recomienda que desde el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación se inicien expedientes para depurar todos estos saldos de derechos pendientes de cobro y se empiecen a implementar medidas para la mejora y modernización de la recaudación ejecutiva.

En Móstoles, 20 de abril del 2020.

El Interventor General


FDO: Caín Poveda Taravilla.
